



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca procedimiento de provisión de puestos entre el profesorado de religión católica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, para el curso escolar 2013/2014.

A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en la disposición adicional primera del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta, de 20 de diciembre de 2002, se hace necesario convocar un procedimiento de provisión de puestos, en el ámbito territorial de cada diócesis en el caso de la religión católica, con el fin de que aquellos trabajadores que, voluntariamente participen en él, puedan obtener plaza en los puestos de trabajo convocados.

En atención a lo expuesto, de conformidad con las competencias atribuidas a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación por el artículo 8 del Decreto 38/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación

RESUELVO

Primero.– Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar procedimiento de provisión de puestos entre el profesorado de religión católica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, para el curso escolar 2013/2014.

Los puestos a ofertar en este proceso serán los considerados como vacantes indicados en el Anexo III.

Segundo.– Requisitos de participación.

2.1. Para poder participar en este proceso deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Tener contrato indefinido como profesor de religión católica en el curso escolar 2012-2013.

- b) Haber obtenido la declaración eclesiástica de competencia académica, estar en posesión de la declaración eclesiástica de idoneidad, expedida por el Ordinario diocesano donde se pretenda impartir clase de religión, y haber sido propuesto por éste (missio canónica) para el anterior curso escolar completo, y disponer de missio canónica para el curso escolar 2013-2014 en el mismo nivel educativo, todo ello con carácter previo a su contratación por la Consejería de Educación.
- c) Reunir los requisitos de titulación exigibles, o equivalentes, en la respectiva etapa educativa, a los funcionarios docentes no universitarios conforme se enumeran en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- d) Ser español, o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CEE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado de origen el desempeño de sus funciones.
- g) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- h) No haber obtenido destino de jornada completa mediante procedimiento de provisión de puestos de profesorado de religión, en los dos años anteriores a la presente convocatoria, salvo que posteriormente se modificase a la baja dicha jornada.
- i) Pertener a la diócesis en que se encuentra el puesto de trabajo solicitado.

2.2. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo lo indicado en el apartado 2.1b) respecto a la disposición de la missio canónica para el curso escolar 2013/2014.

Tercero.– Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar y presentar una única solicitud conforme al modelo del Anexo I, que se encuentra disponible también en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), en el portal de educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), y en la oficinas generales, en la departamental de la Consejería de Educación y en los puntos de información y atención al ciudadano de esta Administración.

3.2. En el apartado 3 de la solicitud, «Solicitud de puestos», se especificarán los puestos vacantes solicitados relacionados consecutivamente con el número de orden de preferencia para la adjudicación (1, 2, 3...). Los puestos se identificarán con el *código de puesto* que aparece en el Anexo III, en donde también aparecen las localidades, centros, jornada y demás características de los puestos de trabajo.

Los participantes deberán solicitar únicamente puestos correspondientes a su diócesis.

3.3. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras alegaciones ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Cuando los códigos resulten ilegibles o estén incompletos se considerarán no incluidos en la petición, perdiendo todo derecho a ellos.

Finalizado el plazo de solicitudes, por ningún concepto se alterará la petición, ni aún cuando se trate del orden de prelación de las peticiones.

3.4. La solicitud debidamente cumplimentada por el interesado irá dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, y se presentará, junto a la documentación señalada en el apartado 4.2, en los registros de las oficinas y puntos de Información y atención al ciudadano de la Administración de la Comunidad de Castilla y León así como en los centros oficiales a los que se refiere y en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5. El plazo de presentación de solicitudes y de la correspondiente documentación será de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

3.6. Cuando la solicitud y la documentación aportada no reuniera los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser motivada.

3.7. El solicitante podrá desistir totalmente de su petición en cualquier momento anterior a la resolución provisional del procedimiento. El desistimiento parcial o cualquier modificación de la solicitud sólo es posible realizarlo durante el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.– Méritos, baremo y documentación a presentar.

4.1. En la valoración de los méritos se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

a) Experiencia docente. (Máximo 45 puntos).

a.1) Por cada curso académico completo de docencia en el área de religión o fracción superior a 6 meses 2 puntos.

a.2) Por cada curso académico completo de docencia en cualquier otra área o fracción superior a 6 meses que no coincida con los cursos académicos de impartición de religión 0,50 puntos.

Los servicios prestados a partir de 1999 se certificarán por las direcciones provinciales de educación (Anexo II), al igual que los servicios previos ya reconocidos por éstas.

Los servicios prestados con anterioridad a esa fecha, no recogidos en el párrafo anterior, serán certificados por las delegaciones diocesanas y colegios privados, con el visado de la dirección provincial de educación.

b) Titulación. (Máximo 15 puntos).

Se baremarán de la siguiente forma otras titulaciones universitarias distintas a la consignada en la solicitud de acceso al puesto de trabajo:

- b.1) Por cada título de doctor o licenciado en teología expedidos por facultades católicas 0 puntos.
- b.2) Por cada título de licenciado en c. religiosas o estudios eclesiásticos expedidos por facultades católicas 9 puntos.
- b.3) Por cada título de diplomado en c. religiosas o similar expedidos por facultades católicas 8 puntos.
- b.4) Por cada título de doctor, máster, graduado, titulación de segundo ciclo correspondiente a licenciaturas, ingenierías o arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes, en otras áreas..... 2 puntos.
- b.5) Por cada diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes o por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería en otras áreas... 1 punto.

Para que sean puntuadas las titulaciones de primer ciclo será necesario presentar copia compulsada del título de diplomado o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a dicho ciclo de una licenciatura, ingeniería o arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación de alguno de los cursos de adaptación.

La presentación de la fotocopia del título de licenciado, ingeniero o arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.

En caso de que las titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 2005/36/CEE, y el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.

c) Formación. (Máximo 20 puntos).

- c.1) Plan de formación sistemática de la conferencia episcopal española (CEE).

Por curso, con un contenido mínimo de 4 créditos..... 1 punto.

- c.2) Cursos, de 20 horas mínimo, realizados por las delegaciones diocesanas de enseñanza, siguiendo los planes de formación del profesorado de la CEE o de la propia diócesis.

Por cada uno 0,5 puntos.

- c.3) Cursos, seminarios o grupos de trabajo, realizados en los últimos 15 años, y en relación directa con esta asignatura y su pedagogía, de 20 horas mínimo y realizados por instituciones educativas, a propuesta de la delegación diocesana de enseñanza.

Por cada uno 0,5 puntos.

- c.4) Cursos, seminarios o grupos de trabajo, realizados en los últimos 15 años, de 20 horas mínimo y en relación directa con la pedagogía general, realizados por otras instituciones educativas.

Por cada uno, homologado..... 0,2 puntos.

No se valorarán los cursos en los que no conste de manera expresa el número de horas o de créditos de duración de los mismos. De no constar otra cosa cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

En el caso de que existiera discordancia entre los créditos realizados y las horas certificadas, siempre serán consideradas las horas y se seguirá la proporción establecida de 1 crédito igual a 10 horas.

Las actividades de menos de 20 horas, no son acumulables, y por tanto no se valorarán.

Para la valoración de cada uno de los apartados anteriores será necesario que los cursos estén certificados por la delegación diocesana de enseñanza o instituciones educativas públicas.

- d) Valoración del desempeño y de la misión encomendada, en los últimos 8 años. (Máximo 20 puntos).

- d.1) Por cada curso en el que se haya ejercido cargos de responsabilidad diocesana, arciprestal o parroquial (con nombramiento del ordinario), que impliquen gestión de recursos humanos, programación y realización de actividades formativas para adultos o voluntarios jóvenes, programas de atención a la familia, educación de niños y adolescentes, etc.,..... 1 punto.

- d.2) Por cada curso en el que se haya ejercido de coordinador pedagógico diocesano (con nombramiento del ordinario)..... 1 punto.

- d.3) Por cada curso en el que se haya llevado a cabo actividades de Animación y Educación de la fe o participar en actividades de voluntariado organizadas en instituciones de la Iglesia Católica, con una dedicación mínima de 35 horas, presentadas y reconocidas por la delegación diocesana de enseñanza, 0,5 puntos.

d.4) Por cada curso en el que se haya organizado y desarrollado actividades extraescolares en relación con el área de religión católica, tanto en el centro como en colaboración con instituciones eclesiales con una dedicación mínima de 20 horas, presentadas previamente y reconocidas por la delegación diocesana de enseñanza, 0,2 puntos.

d.5) Por cada curso en el que se haya coordinado actividades formativas en relación con instituciones educativas a propuesta de la Delegación Diocesana de Enseñanza, con una dedicación mínima de 20 horas, 0,2 puntos.

Para su valoración se deberá aportar certificado de la Delegación Diocesana de Enseñanza previa acreditación documental de la institución correspondiente y con indicación del año de realización.

4.2. Junto a su solicitud, los participantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, salvo que se autorice en la solicitud a la Consejería de Educación a efectuar la comprobación de los datos relativos a la identidad del solicitante.
- b) Certificado original de los servicios prestados o en su defecto copia compulsada debidamente registrada de su solicitud.
- c) Original o fotocopia compulsada de los méritos alegados de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.1, debiéndose presentar todos los títulos e indicando en la solicitud el título de acceso al puesto.
- d) Fotocopia compulsada de la missio canónica vigente.

4.3. Únicamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente justificados dentro del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3.6 relativo a la subsanación.

Los méritos aportados para su valoración deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Quinto.– Adjudicación.

5.1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo del apartado cuarto.

5.2. En caso de empate entre dos o más solicitantes se resolverá atendiendo sucesivamente a los puntos a), b) y c) del apartado 4.1. Si persistiera el empate se atenderá en último término a la mayor edad del concursante.

5.3. Adjudicados los puestos del Anexo III, las vacantes que se originen por haber obtenido nueva plaza el titular de un puesto de la relación de puestos de trabajo, serán cubiertas provisionalmente y ofertadas al procedimiento de provisión de puestos para el siguiente curso escolar.

Sexto.– Comisión de valoración.

6.1. Los méritos presentados por los aspirantes serán baremados por una comisión de valoración formada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El Director General de Recursos Humanos, o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
 - b.1) Dos representantes pertenecientes a la Dirección General de Recursos Humanos, y designados por su titular, actuando como secretario uno de ellos con voz y voto.
 - b.2) Un vocal designado al efecto por las organizaciones sindicales.
 - b.3) Un vocal designado al efecto por los delegados diocesanos de enseñanza.

6.2. Los vocales serán nombrados por el Director General de Recursos Humanos quien asimismo nombrará un vocal suplente por cada uno de ellos, previa designación, en los últimos supuestos, por las organizaciones sindicales y los delegados diocesanos. La comisión suplente podrá actuar de forma simultánea con los titulares cuando así se estime necesario por razones de rapidez en la resolución del concurso.

6.3. Corresponde a la comisión de valoración realizar la propuesta de adjudicación de cada puesto, al concursante que haya obtenido mayor puntuación de conformidad con lo dispuesto en esta resolución.

6.4. La comisión estará adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación (Avda. Monasterio Nuestra Sra. de Prado s/n, 47014 Valladolid).

6.5. Los miembros de la comisión tendrán derecho a percibir las indemnizaciones que les correspondan por asistencia, de acuerdo con la categoría segunda del Anexo V del Decreto 252/1993, de 21 de octubre, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración de Castilla y León.

Séptimo.– Resolución.

7.1. Finalizada la baremación de los méritos presentados por los aspirantes, la Dirección General de Recursos Humanos, a propuesta de la comisión de valoración, publicará en el portal de educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) la consiguiente resolución de adjudicación de destinos provisionales, estableciéndose el correspondiente plazo para poder efectuar las oportunas alegaciones, las cuales irán dirigidas al presidente de la citada comisión de valoración (Consejería de Educación, Dirección General de Recursos Humanos, Avda. Monasterio de Ntra. Sra. de Prado s/n, 47014 Valladolid).

7.2. Las alegaciones formuladas contra la resolución anterior serán estimadas o rechazadas, a propuesta de la comisión de valoración, por resolución de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se apruebe la adjudicación definitiva del procedimiento. La parte dispositiva de dicha resolución será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla

y León» y, en la misma fecha, el Anexo de adjudicaciones se publicará en el portal de educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

7.3. La resolución que apruebe de manera definitiva el procedimiento de adjudicación de puestos podrá ser impugnada, previa reclamación en la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y 125 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social y el artículo 59 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo.

7.4. Dicha resolución se comunicará a los ordinarios diocesanos para que puedan incorporarla a su propuesta anual, previa a la contratación o modificación de contrato.

Octavo.– Irrenunciabilidad de destinos, cese y toma de posesión.

8.1. Los puestos adjudicados son irrenunciables. No obstante, se podrá renunciar cuando durante el plazo posesorio se hubiere obtenido otro destino definitivo en cualquier convocatoria pública de ésta o cualquier otra Administración Pública. Dicha circunstancia se comunicará por escrito a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

8.2. Los destinos derivados de la participación en este procedimiento de provisión de puestos tendrán en todo caso carácter voluntario, y en consecuencia no generarán derecho a indemnización alguna.

8.3. La toma de posesión del nuevo destino se realizará al inicio del nuevo curso escolar.

8.4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

En los supuestos de baja temporal o transitoria el cómputo de los plazos se iniciará a partir de la correspondiente alta.

8.5. Los puestos adjudicados tendrán carácter definitivo, sin perjuicio de las modificaciones que a lo largo de su duración y por razón de la planificación educativa, deban de producirse respecto de la jornada de trabajo y/o centro reflejados en contrato.

Noveno.– Publicidad de actuaciones.

De la presente convocatoria y de las resoluciones de adjudicación de destinos, tanto provisionales como definitivas, se dará publicidad en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), en el portal de educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) y en el servicio telefónico 012 de información y atención al ciudadano (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León: 902 910 012).

La presente resolución, previa reclamación en la vía administrativa según disponen los artículos 120 y 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá ser impugnada por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la



Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social y el artículo 59 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Valladolid, 21 de mayo de 2013.

*El Director General
de Recursos Humanos,*
Fdo.: JESÚS MANUEL HURTADO OLEA

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DEL PROFESORADO DE RELIGIÓN. CURSO 2013/2014****1.- DATOS PERSONALES**

Apellidos y nombre		
Domicilio a efectos de notificación		
Localidad		
Provincia	Código postal	N.I.F.
Teléfonos de contacto (fijo y móvil)		Correo electrónico
Título de acceso al puesto		Fecha de nacimiento

2.- DATOS PROFESIONALES

Diócesis	Profesor de Religión de (señale con "x" lo que proceda): <input type="checkbox"/> PRIMARIA <input type="checkbox"/> SECUNDARIA
Centro de servicio curso 2012/2013	Dirección del centro
Localidad del centro	Provincia

3.- SOLICITUD DE PUESTOS

ORDEN PREF.	CÓDIGO DE PUESTO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	DIÓCESIS
1					
2					
3					
4					
5					
6					

El abajo firmante solicita ser admitido al procedimiento de provisión de puestos entre el profesorado de religión católica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, y declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne los requisitos exigidos en la misma. Asimismo, a tenor de lo indicado en el apartado 4.2 de la convocatoria (señale una de las dos opciones):

- autorizo a la Consejería de Educación a recabar los datos relativos a la identidad, o
- apporto copia del DNI.

En....., a..... de..... de 2013

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se le informa, que sus datos personales van a ser incluidos en el fichero de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León denominado "Sistema Integrado de Gestión de Personal (SIGP)". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recogidos en el fichero pueden ejercerse en la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, órgano responsable del fichero, sita en la Avda. Monasterio Ntra. Sra. de Prado s/n, 47014 Valladolid. Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (para llamadas desde fue9:36:09ra de la Comunidad de Castilla y León 902 910 012).

Código IAPA: nº 1603 Modelo: nº 1405

**ANEXO III****LISTADO DE VACANTES**

PRIMARIA						
CÓDIGO PUESTO	CENTROS DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA	DIÓCESIS	JORNADA	HORAS CONTRATO
AV101	C.R.A. «Los Fresnos», C.E.E. «Príncipe Don Juan»	El Fresno, Ávila	Ávila	Ávila	Parcial	35,83
AV102	C.E.I.P. «El Pradillo», C.R.A. «Valle Amblés»	Ávila, Muñogalindo	Ávila	Ávila	Parcial	21,67
AV103	C.E.I.P. «Santa Ana», C.R.A. «Valle Amblés»	Ávila, Muñogalindo	Ávila	Ávila	Parcial	20,83
LE101	C.E.I.P. «La Granja»	León	León	León	Completa	
LE102	C.E.O. «Camino de Santiago»	La Virgen del Camino	León	León	Completa	
LE103	C.E.I.P. «Órbigo»	Carrizo de la Ribera	León	León	Parcial	20
PA101	C.E.I.P. «Marqués de Santillana», C.E.I.P. «Jorge Manrique»	Palencia	Palencia	Palencia	Parcial	28,33
PA102	C.E.I.P. «Castilla y León»	Aguilar de Campoo	Palencia	Palencia	Parcial	35
SA101	C.R.A. «La Flecha»	Cabrerizos	Salamanca	Salamanca	Completa	
SA102	C.E.I.P. «Piedra del Arte»	Villamayor	Salamanca	Salamanca	Completa	
SA103	C.E.I.P. «Santa Teresa»	Salamanca	Salamanca	Salamanca	Parcial	20
SG101	C.E.I.P. «Arcipreste de Hita»	El Espinar	Segovia	Segovia	Parcial	32,5
SG102	C.E.I.P. «Villalpando»	Segovia	Segovia	Segovia	Completa	
SO101	C.E.I.P. «Manuel Ruiz Zorrilla»	El Burgo de Osma	Soria	Soria	Completa	
ZA101	C.E.I.P. «Arias Gonzalo»	Zamora	Zamora	Zamora	Completa	
ZA102	C.E.I.P. «Juan XXIII», C.E.I.P. «Miguel de Cervantes»	Zamora	Zamora	Zamora	Completa	
ZA103	C.R.A. «Villafáfila»	Villafáfila	Zamora	Zamora	Parcial	18,33



SECUNDARIA						
CÓDIGO PUESTO	CENTROS DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA	DIÓCESIS	JORNADA	HORAS CONTRATO
LE201	I.E.S. «Legio VII», I.E.S. «Padre Isla»	León, León	León	León	Parcial	35,63
PA201	I.E.S. «Virgen de la Calle»	Palencia	Palencia	Palencia	Parcial	18,75
SG201	I.E.S. «Peñalara», C.E.O. «El Mirador de la Sierra», C.E.O. «La Sierra»	San Ildefonso, Villacastín, Prádena	Segovia	Segovia	Parcial	31,88